



## **INFORME PRECEPTIVO EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

El artículo 3.3 d), 1.º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que en todo caso se emitirá informe previo para la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de organismos autónomos, sociedades mercantiles, fundaciones, mancomunidades, consorcios u otros organismos públicos adscritos a la entidad local.

En consecuencia se procede a emitir informe preceptivo por esta Secretaría General, sobre el proyecto de Reglamento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento tramitado por la Diputación Provincial de Huesca.

### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículos 25, 26, 36, 33, 49 y 86, y Disposición Adicional 9.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LRL).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Disposición Adicional 3.ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LERSAL).
- Artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Artículos 128, 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Artículos 205 y 207 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante, LALA).
- Artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón .
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención de Incendios y Salvamento de Aragón (en adelante, Ley 1/2013).
- Artículos 203, 213, 214, 215 y 216 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en adelante, RBASO).
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 159/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.
- Decreto 203/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Bomberos de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro de Bomberos de Aragón".
- Orden de 4 de diciembre de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se establece criterio de aplicación en relación al artículo 8 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El proyecto de Reglamento objeto del presente informe no figura en el Plan Normativo anual de la Diputación Provincial, ya que cuando fue aprobado no se había adoptado el acuerdo del Pleno, de 1 de febrero de 2018, por el que se determinó crear una Comisión Especial, encargada de elaborar una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la creación y organización del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Huesca, por lo que no se observa obstáculo para su tramitación.

Ahora bien, respecto de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias, a que alude el artículo 132 LPAC, ha de reconducirse a los trámites específicos contemplados en la normativa autonómica aragonesa de régimen local, especialmente los artículos 205 LALA y artículos 203, 214, 215 y 216 RBASO, especialmente en lo que refiere a la información pública de la Memoria redactada por la Comisión Especial designada a estos efectos y a los trámites de comparecencia que se han mantenido por dicha Comisión con el Gobierno de Aragón, FAMCP, Comarcas y Ayuntamientos afectados, y sindicatos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, al tratarse de información de relevancia jurídica, el texto del proyecto de reglamento, junto con la indicada Memoria y el proyecto de convenio a celebrar con las entidades locales afectadas, deberán publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación Provincial de Huesca.

**Segundo.-** Examinado el texto del proyecto de Reglamento, el mismo cumple con lo establecido por el artículo 213 RBASO, que exige que su texto debe determinar su objeto y contenidos, su régimen jurídico y el estatuto de sus usuarios.

En este sentido, el proyecto de Reglamento, tiene en cuenta la normativa básica aplicable en materia de régimen local, por lo que se refiere a la competencia de la Diputación provincial en la materia de extinción de incendios y salvamento -artículos 25, 26 y 36 LRL-,

así como la normativa autonómica, especialmente contenida en la Ley 1/2013 y normativa aplicable de desarrollo de la misma, por lo que se refiere a la materia de extinción de incendios, que se ha reflejado en este informe, así como de la que también se ha reseñado sobre el procedimiento a seguir, al que aluden la LALA y el RBASO.

El proyecto de Reglamento, en concreto, contiene el objeto, la naturaleza de la competencia, el ámbito territorial, régimen de funcionamiento del servicio, medio para la prestación del mismo, regulación del consejo sectorial, derechos y obligaciones de los usuarios, financiación, previsión de apertura de procesos de transferencias en el caso de que un ayuntamiento o comarca crease su propio servicio, previsión de intervención en materia de vialidad invernal, procesos de transferencias desde las comarcas y entidades locales que prestan actualmente servicios de extinción de incendios, así como su entrada en vigor.

**Tercero.-** La competencia para la aprobación del Reglamento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento corresponde al Pleno de la Corporación, ex artículos 33.2.b) y 49 LRL.

A la vista de cuanto antecede, cabe formular la siguiente

#### **CONCLUSIÓN:**

A juicio del funcionario que suscribe, el proyecto de Reglamento obrante en el expediente, por el que se regula el Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, se ajusta a la legalidad vigente, correspondiendo la competencia para su válida aprobación al Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, ex artículos 33 y 39 LRL.

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente

El Secretario General,  
Antonio Serrano Pascual.